

Dictamen del CEEP sobre la política del agua de la UE

El Centro Europeo de Empleadores Públicos y de Servicios de Interés General (CEEP) reúne a empresas y organizaciones de toda Europa, públicas y privadas, empleadores públicos o prestatarios de servicios de interés general, a nivel nacional, regional y local. El CEEP es uno de los tres interlocutores del diálogo social intersectorial europeo. Sus miembros emplean a una cuarta parte de la mano de obra de la UE. Muchos de sus miembros están relacionados en el sector del agua.

I. Observaciones generales

Los servicios de agua son unos servicios de interés general cuyo abastecimiento no puede ser interrumpido, cualquiera que sea la situación económica. Constituyen un elemento esencial de la sociedad europea y del día a día de los ciudadanos. Puesto que las tradiciones y condiciones son distintas de un Estado miembro a otro, las cuestiones relativas a su organización son discernidas a nivel nacional, regional y local.

Ya en el 2004, el Parlamento europeo votaba a favor de una “modernización” prudente, y no a favor de una liberalización del sector europeo del agua, que comprende el suministro del agua y su saneamiento¹. Esto implica un análisis perfectamente claro de los desafíos relativos al agua, entendidos como “condiciones especiales” que confieren a este importante recurso un carácter único, entre los servicios de interés general. El CEEP, puesto que representa también al sector europeo del agua, le gustaría contribuir en este debate y opinar sobre las peculiaridades del agua, dirigiéndose, especialmente al nuevo Parlamento Europeo y a la nueva Comisión.

El CEEP considera su posición como una contribución a los principios fundamentales del tratado de Lisboa, que se compromete, de manera explícita, a favorecer el desarrollo duradero y un alto nivel de protección del medioambiente en la UE. El CEEP es partidario natural del tratado, ya que

¹ Informe en el libro verde sobre los servicios de interés general (COM(2003) 270-2003/2152(INI) del 14 de enero de 2004

reivindica una infraestructura económicamente viable, socialmente equilibrada, responsable respecto al medioambiente y controlada democráticamente².

El CEEP desea subrayar también que sus miembros quieren contribuir al objetivo que se ha marcado Europa de ofrecer al resto del mundo un ejemplo moderno y eficaz de implantación de los medios necesarios para el desarrollo y protección de una infraestructura duradera en este sector fundamental de la vida humana.

El tratado de Lisboa también menciona, explícitamente, el derecho de autonomía regional y local. Puesto que los servicios de agua, están implantados a nivel local, es fundamental que las autoridades locales decidan, de manera independiente, la organización de los servicios de agua; lo que incluye tanto la concesión a terceros como las soluciones de prestación interna (“in-house”).

Para mejorar y desarrollar estos servicios es importante que las discusiones se abran al máximo, a diferentes interlocutores. El CEEP está dispuesto a iniciar un diálogo confiado y abierto con las instituciones de la UE.

II. Definición por distinción

La liberalización de las telecomunicaciones suele ser considerada, todavía, como el mejor ejemplo de política de competencia, de mercado, de regulación desde la introducción del mercado único, en 1992. Según los adeptos a la política del mercado interno, de estos últimos años, el sector de las telecomunicaciones es una *success story* (historia de éxito) “*sui generis*”. (Sin embargo, incluso en este campo, existen todavía insuficiencias, en cuanto al acceso de todos los consumidores y en la lucha contra la e-exclusión).

No obstante, existen importantes diferencias entre el sector de las telecomunicaciones y los demás servicios de redes:

El CEEP está en la obligación de subrayar que el resultado y el éxito anteriormente mencionado en las telecomunicaciones, no se puede aplicar al sector del agua, entendido como abastecimiento de agua potable, recogida y tratamiento del agua residual. El abastecimiento en agua y la recogida del agua residual son monopolios naturales a nivel local. El agua es un recurso biológico, un producto básico, esencial para la vida y no puede compararse con un producto comercial. Por otra parte, el éxito del sector de las telecomunicaciones, radica, esencialmente, en una revolución tecnológica, a la que el mercado ha tenido que adaptarse mediante una política de desregulación.

² Está permitido afirmar que una infraestructura que funcione, fuera de las variaciones económicas cíclicas, causadas, por ejemplo, por la crisis económica actual, refuerza la aceptación del sistema político demográfico.

Tanto el medio ambiente, como la salud de las personas, dependen del servicio de agua, y este debe hacer frente:

- a. A la durabilidad necesaria del ciclo del agua;
- b. Al hecho de que el agua no es producida sino que es extraída de la naturaleza.
- c. Al valor político del agua.

Por ello, el agua no está dentro de la categoría de los bienes sometidos a la libre circulación, promulgada en los tratados.

Por otra parte, y con motivo de estas tres particularidades generales, los servicios de agua son esencialmente diferentes de los otros tipos de servicios. Podemos aclarar los puntos (a), (b) y (c) insistiendo en los siguientes hechos:

- Los recursos hídricos son parte integrante de la naturaleza. Es necesario protegerlos ya que determinan las condiciones de la existencia humana, como tal. Los accidentes (por ejemplo, en las instalaciones industriales) y el mal funcionamiento ligado al ciclo del agua, pueden tener un impacto directo sobre la vida y la salud pública: sin agua, no existe la vida.
- Los sistemas de recogida y purificación del agua se extienden, por lo general, a amplias zonas. Es necesario garantizar un alto nivel de normas ecológicas y sanitarias.
- Los servicios de agua potable y de saneamiento de las aguas residuales son monopolios por naturaleza. Los consumidores no pueden elegir su proveedor de servicio, no siendo entonces posible la competencia.
- El suministro de los servicios de distribución y de saneamiento debe tener muy en cuenta, las consideraciones relativas al medioambiente y a la salud. No debe estar sometido a objetivos de naturaleza económica; al contrario, es fundamental para el medioambiente que el agua sea recogida y vertida de forma duradera. La política del agua siempre tiene que formar parte de una política integrada que tenga en cuenta las particularidades regionales y locales.
- Cualquiera que sea el estatus legal del operador, es fundamental para el interés público la buena marcha de los servicios de distribución y de saneamiento de las aguas residuales, así como es una obligación pública primordial, el suministro de estos servicios. Las autoridades públicas deben garantizar el buen funcionamiento de estos servicios.

En los siguientes puntos, el CEEP quiere destacar, brevemente, algunos aspectos importantes en el debate sobre el agua. Los documentos relacionados serán presentados a las instituciones de la UE durante el otoño/invierno de 2009-2010.

III. La transparencia en el sector del agua

Tanto los responsables políticos como los consumidores desean, a menudo, un mayor grado de transparencia en el sector del agua por el hecho de su papel socio-económico (información básica sobre inversiones, empleos, etc...).

Los proveedores de servicios de agua no deben tener en consideración, únicamente, la eficacia; sino que también deben tener en cuenta la salud pública, la seguridad de abastecimiento, las posibilidades limitadas de transporte, es decir la eficacia, ya que los recursos de agua tienen como característica típica estar únicamente disponibles de forma local, los impactos medioambientales y la sostenibilidad. Por lo tanto sería insuficiente centrarse, únicamente, en los aspectos económicos.

Por ello, el sector del agua es diferente de los demás sectores industriales del mercado interior y no puede compararse con ellos. El objetivo principal del abastecimiento público en agua potable es y sigue siendo una oferta fiable y segura de un alimento de alta calidad, a precios asequibles, conforme al principio de recuperación de costos, y que garantice al máximo la seguridad de abastecimiento.

Este objetivo puede ser evaluado por los proveedores de servicios de agua (agua potable y saneamiento) (por ejemplo por un sistema de auditoría).

IV. Deberes medioambientales

El agua no conoce fronteras; No se para en las fronteras nacionales o políticas. Las aguas costeras y las aguas subterráneas pertenecen al sistema de agua. Existe una interacción entre las aguas de superficie y las aguas subterráneas.

El agua es algo único: a diferencia de otros productos, no se puede producir de forma artificial. Puesto que es un recurso cuantitativamente limitado y no productible, prestado del ciclo natural del agua, purificado y transformado en agua potable, accesible al consumidor, debe finalmente volver a su ciclo natural, una vez tratada.

En este contexto medioambiental, una gestión responsable de los recursos debe tener en cuenta, además, el reto del cambio climático para el sector del agua, y evaluarlo considerando sus consecuencias, variables, en las diversas regiones de Europa (no existe un enfoque general válido en todas partes). Es necesario identificar los retos y desarrollar las estrategias. De igual manera, las cuestiones relacionadas, como la contaminación, la erosión, la deshidratación de los suelos y el problema de las inundaciones, deben ser tratadas.

V. Mercado Interior:

El tratado de Lisboa confirma, expresamente, la libertad de acción de las autoridades locales sobre la gestión de los servicios de agua.

El Artículo 4 del nuevo tratado de la Unión declara que la Unión respetará las identidades nacionales, incluso en lo referente a la autonomía regional y local y respetará sus funciones esenciales del Estado.

El Artículo 5 estipula que en virtud del principio de subsidiariedad, la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local. Para el sector del agua que está principalmente organizado por las autoridades locales, esto significa que son las municipalidades quienes deben decidir las formas de abastecimiento de agua.

Los servicios de agua son considerados como servicios de interés general. Respecto a estos, el Tratado de Lisboa confirma, en el protocolo sobre los Servicios de Interés General, el papel esencial y la competencia ampliada de las autoridades nacionales, regionales y locales para proporcionar, ejecutar y organizar los servicios de interés económico general, de la manera más cercana posible a las necesidades de los usuarios. También menciona la gran diversidad entre los servicios y las distintas necesidades de los usuarios, dependiendo de las diferentes situaciones geográficas, sociales y culturales.

Por otra parte, el tratado no instaura ninguna obligación política o práctica y ningún derecho a comercializar o a liberalizar el sector del agua.

El CEEP acoge favorablemente estas nuevas disposiciones. Subraya el derecho concedido a cada autoridad local/regional/nacional para decidir sobre las formas de gestión y los estatutos legales que se han aplicar a los servicios de agua, conforme a la situación nacional, regional y local. Encargándolo a su propio departamento, o su propia empresa (in-house), o recurriendo a una PPP o a un operador privado por mediación de una concesión. La elección “privada o pública” siempre tendría que seguir siendo una prerrogativa local de la autoridad competente.

Conclusiones y perspectivas del CEEP

1. El agua no es un producto, sino un bien único que no puede ser producido artificialmente. Las consideraciones medioambientales y de salud son absolutamente esenciales.
2. El agua debe seguir conservando el lugar especial que ocupa en el mercado único europeo.
3. El Tratado de Lisboa debe ser instaurado, dando a las autoridades competentes la libertad de elegir sus formas de organización de los servicios de agua.
4. Los servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento no deben someterse a procedimientos de licitación sistemáticos.
5. La cooperación intermunicipal debe ser respetada.

En base a la postura subrayada anteriormente, el CEEP estaría dispuesto a continuar debatiendo los retos y perspectivas del sector del agua, con el fin de seguir mejorando los servicios suministrados en interés de los consumidores.
